



**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA
PROMOCIÓN DE LOS ACTOS SOCIALES, CULTURALES, CÍVICOS Y
PROTOCOLARIOS, Y EL USO DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA ESTOS FINES
EN EL CANTÓN PUERTO QUITO.**

NRO. 03-2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PUERTO QUITO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado, numeral “3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad”; y, en el numeral “7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.”;

Que, la Constitución del Ecuador, establece: “Art. 21.- Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. (...)”;

Que, el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: " Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240, manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y



jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

Que, el Art. 276, numeral 7, de la Constitución de la República determina que el régimen de desarrollo tendrá entre sus objetivos, el de: “4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 377 determina que: “El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”;

Que, el artículo 4, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: “e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;”;

Que, el artículo 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: literal “q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;” y, literal s) “Fomentar actividades orientadas a cuidar, a proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón;”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 55 literal h) establece dentro de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;”;

Que, el COOTAD señala: “Art. 144.- Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos



para estos fines.

Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa.

(...);

Que, el Artículo 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las clases de comisiones, las mismas que serán permanentes, especiales u ocasionales;

Que, el Consejo Nacional de Competencias, con fecha 3 de junio de 2015, emitió la resolución No. 0004-CNC-2015, publicada en el Registro Oficial No. 514, que resuelve transferir la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales;

Que, las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado y más disposiciones vigentes que regulan los gastos de las instituciones públicas, determinan la necesidad de establecer reglamentaciones que optimicen el uso y manejo de los recursos financieros;

Que, con el objeto de dar cumplimiento a la protección y promoción de la diversidad cultural y respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural es necesario adoptar un órgano permanente que promueva la participación como un derecho cuya titularidad y ejercicio le corresponde a la ciudadanía; y,

En ejercicio de la facultad normativa y las atribuciones del Concejo Municipal, determinadas en el artículo 7 y en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA PROMOCIÓN DE LOS ACTOS SOCIALES, CULTURALES, CÍVICOS Y PROTOCOLARIOS, Y EL USO DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA ESTOS FINES EN EL CANTÓN PUERTO QUITO.



TÍTULO I

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN Y GENERALIDADES

Artículo 1.- OBJETO Y ALCANCE: La presente ordenanza tiene por objeto normar la asignación y utilización de recursos económicos, destinados a financiar actividades científicas, culturales, artísticas, patrimoniales, educativas, deportivas, turísticas, religiosas, gastronómicas y otros eventos de similares características, así como los actos protocolarios que desarrolle el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito.

Artículo 2.- NATURALEZA: La programación que por motivo de conmemoración cantonal elabore y planifique el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito, podrá ser de carácter cívico, social, cultural, religioso, patrimonial, deportivo, científico, artístico, gastronómico, turístico, tecnológico, emprendimiento, entre otros de igual características, alrededor de una agenda de interculturalidad, integración y hermandad, llena de actividades populares patrimoniales propias del cantón, que promueva la preservación del patrimonio cultural, el turismo, la inversión, que busque la participación masiva de sus instituciones y que sobre todo se realice en un marco del respeto y sana recreación.

Los actos de carácter cívico, social, cultural, religioso, patrimonial, deportivo, científico, artístico, gastronómico, turístico, tecnológico, emprendimiento, entre otros de similares características, se llevarán a efecto mediante un programa elaborado y detallado previamente por la Unidad de Patrimonio Cultural en coordinación con la Dirección de Desarrollo Comunitario, y presentado a la alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito y al comité permanente de fiestas.

Artículo 3.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS:
Serán integrantes del Comité permanente de fiestas:

- El Alcalde o Alcaldesa, quien lo presidirá con voto dirimente;
- La Comisión Especial de Cultura y Turismo del Concejo Municipal;
- El/la Director de Desarrollo Comunitario o su delegado;
- El/la Director de Turismo o su delegado.

El/la secretario/a General del Concejo Municipal o su delegado/a, actuará como secretario/a del Comité Permanente de Fiestas.



Los miembros del Comité durarán en funciones durante el tiempo que ejerzan la administración.

Los miembros del Comité que deban designar su delegado, lo harán por escrito hasta los primeros quince días del mes de enero de cada año, señalando los nombres y apellidos.

El alcalde o alcaldesa podrá invitar a representantes de las instituciones públicas y privadas asentadas en el cantón Puerto Quito, para que conozcan los actos programados y de ser el caso podrán integrarse en calidad de voceros en las comisiones que se designaren.

Artículo 4.- RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ: Tendrá bajo su responsabilidad la revisión, y ejecución de una agenda programada y presupuestada de las diferentes actividades cívico, social, cultural, religioso, patrimonial, deportivo, científico, artístico, gastronómico, turístico, tecnológico, emprendimiento, entre otros de igual características, observando las recomendaciones, disposiciones, normas y leyes fundamentalmente respecto a los gastos a incurrirse; para el efecto, previamente la Unidad de Patrimonio Cultural en coordinación con la Dirección de Desarrollo Comunitario, elaborarán y presentarán la programación de dichas actividades al Concejo Municipal para su aprobación.

Artículo 5.- El presidente del Comité permanente de fiestas será el Alcalde o la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito, en su ausencia y por delegación será el/la director/a Administrativo/a.

Artículo 6.- Las funciones del presidente/a del Comité son:

- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias; y elaborar el orden del día.
- Presidir las sesiones del Comité.
- Suscribir, juntamente con el/la secretario/a, las actas y resoluciones de las sesiones;
- Suscribir juntamente con el/la secretario/a, la correspondencia oficial del Comité;
- Solicitar informes a los miembros del Comité y en general a cualquier funcionario del GAD Municipal del cantón Puerto Quito;
- Ser el vocero oficial del Comité,

Artículo 7.- FINES: Constituyen fines del comité, los siguientes:

- Planificar y ejecutar políticas y planes sobre la organización y el desarrollo de los eventos de celebración cantonal.
- Organizar y desarrollar programas de socialización a la ciudadanía en general de



- los planes, programas y proyectos de recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural del Cantón Puerto Quito.
- Fomentar y crear espacios de generación e intercambio cultural entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito y la ciudadanía en general.
 - Establecer procesos para la aplicación de los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, como un medio de acceso de la ciudadanía a difundir sus propias expresiones culturales de forma diversa e incluyente.
 - Innovar y permitir que la población del Cantón desarrolle su capacidad creativa, fomentando así las actividades culturales y artísticas.
 - Impulsar la creación de espacios, en los cuales la ciudadanía tenga derecho a acceder y participar del bien público como espacio de debate, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad.
 - Procurar que los acontecimientos que tenga bajo su responsabilidad sean de calidad, como un medio eficiente y eficaz para fomentar y promover el turismo local, nacional e internacional.
 - Las demás determinadas en la Constitución, leyes, ordenanzas, reglamentos y normativas vigentes.

Artículo 8.- FUNCIONES: Son funciones del Comité:

- Cumplir con las políticas institucionales de cultura, civismo y aplicar las normas que regulan su desarrollo.
- Elaborar la propuesta de presupuesto anual de actos culturales en el cantón Puerto Quito, que deberá ser analizado y aprobado dentro del presupuesto anual por el Concejo Municipal.
- Presentar a la Comisión Especial de Cultura y Turismo, previo a Concejo Municipal los planes y programas elaborados para su conocimiento y aprobación.
- Solicitar informes a los funcionarios del Comité, a cualquier servidor de la institución municipal o de las comisiones especiales que se lleguen a crear.
- Gestionar la cooperación, ayuda y el auspicio de las entidades públicas y privadas; de la ciudadanía y de sus instituciones en general;
- Presentar un informe al Concejo Municipal sobre las actividades desarrolladas, en un plazo máximo de 30 días una vez concluida cada una de las programaciones.

Artículo 9.- COMISIONES: Se designará el número y la naturaleza de las comisiones que el comité considere necesario para el cumplimiento de su agenda y programación de festividades culturales y patrimoniales, mismas que servirán de apoyo para el comité



permanente de fiestas.

Artículo 10.- QUORUM: El Comité se reunirá por convocatoria escrita del Presidente o Presidenta, en su ausencia lo convocará el delegado.

El quórum para las sesiones será de la mitad más uno de sus integrantes entre los cuales estará obligatoriamente el Presidente o Presidenta del Comité y en su ausencia el delegado.

Artículo 11.- SESIONES: El Comité sesionará ordinariamente tres veces por año y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o Presidenta, pudiendo tratarse en este último caso únicamente los puntos que constan en la convocatoria.

La convocatoria se realizará por lo menos con cuarenta y ocho horas (48) las Ordinarias y con veinticuatro (24) horas de anticipación si es Extraordinaria.

Las resoluciones del Comité se adoptarán con los votos de por lo menos la mitad más uno de los miembros presentes.

Es obligación de los miembros del comité asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias.

CAPÍTULO II DE LOS EVENTOS Y PROMOCIÓN

Artículo 12.- DE LA NATURALEZA DE LOS EVENTOS: Dentro de la programación de las actividades por el aniversario de fundación, cantonización y demás eventos programados de acuerdo al calendario cultural, se privilegiará la realización de eventos de raigambre popular y que reúnan mayor concurrencia, que estén orientados al rescate de los valores culturales y tradicionales de nuestro pueblo, cada actividad tendrá un mensaje alrededor del cual girará toda la programación, dando siempre espacio para la participación de los artistas de la localidad.

Artículo 13.- COMPETENCIA: Es competencia del Comité Permanente de Fiestas la organización, ejecución y monitoreo de las siguientes actividades:

- Actos culturales y tradicionales en las festividades del Carnaval “Alegría de mi Gente”.
- Aniversario de cantonización que se celebra el día 1 de abril de cada año.
- Día Nacional del Patrimonio Cultural que se celebra el 18 de abril.
- Día del Medio Ambiente que se celebra el 5 de junio.



- Festividad Patrimonial de la Virgen del Carmen que se celebra durante el mes de julio de cada año.
- Actos sociales, culturales, deportivos, conmemorativos, artísticos por el Aniversario de fundación del cantón Puerto Quito que se celebra el día 12 de octubre de cada año.
- Ferias de promoción turística durante los feriados del año.
- Feria de exposición, promoción y difusión del cacao y chocolate denominado Mazorca de Oro.
- Actos culturales, tradicionales, artísticos, tradicionales, lúdicos, recreativas, gastronómicos durante todo el año.
- Promoción y difusión de costumbres y tradiciones culturales del 25 de diciembre y en fin de año.

Artículo 14.- DE LAS CLASES DE EVENTOS: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito llevará a cabo eventos de diferente índole que plasmen la riqueza integral del Cantón, entre estos los siguientes:

- a) **Actos cívicos.-** Son actos que conllevan un compromiso patriótico, individual y personal, orientados a cumplir con las obligaciones colectivas y personales hacia el Cantón, la Provincia y el País.
- b) **Actos protocolarios.** - Son actos que siguen un protocolo de cortesía por visitas o costumbre de autoridades nacionales, regionales, provinciales o cantonales, sean estas nacionales o extranjeras que conllevan una agenda y gastos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito. Este tipo de actos facilitan encuentros de importancia para el Concejo Municipal.
- c) **Eventos culturales.** - Tendrá esta consideración las actividades que estimulan la creación, difusión y reproducción de actos que permitan conocer y fortalecer la identidad cultural de los individuos y comunidades. Estarán orientados a promover las expresiones artísticas de carácter musical, pictóricas, fotográficas, de danza, oratoria, murales, teatro y similares.
- d) **Eventos recreativos.** - Serán aquellas actividades que se realicen de manera esporádica y que tendrán repercusiones positivas en el lugar donde se organicen, implica el desarrollo de actividades deportivas, motoras y recreativas tales como concursos, juegos populares, entre otros.
- e) **Eventos turísticos.-** Se consideran con esta denominación aquellos que se programen con la finalidad de promover la negociación de productos y servicios.



Incluye actividades de gastronomía, ferias, basares, exposiciones, entre otros.

- f) **Eventos gastronómicos.-** Se promueve, incentiva y estimula la gastronomía tradicional propia de la localidad, para la elaboración de los platos típicos, mediante la exposición y venta de comidas típicas en el lugar designado por el GAD Municipal.
- g) **Ferias. -** Será un punto de encuentro entre asociaciones, organizaciones, comunidades y ciudadanía en general, donde intercambiarán experiencias, exhibirán y promocionarán sus mejores productos, en el campo cultural, patrimonial, turístico, emprendimiento y científico, entre otros.

Se garantiza y se dará prioridad al sector vulnerable del cantón, en la participación de las diferentes actividades que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito organice.

Artículo 15.- DE LA PROMOCIÓN INTERCULTURAL TURÍSTICA DEL CARNAVAL: El Carnaval Cultural y Turístico institucionalizado en el cantón Puerto Quito, se denomina “Alegría de mi Gente”, se celebrará como muestra típica del folklore y cultura de nuestra jurisdicción, con el fin de promocionar la riqueza cultural y natural existente.

En los días de feriado de carnaval se desarrollarán ferias gastronómicas, artesanales y turísticas; deportes tradicionales y extremos; intervenciones artísticas de grupos de música local, regional, nacional e internacional; pregón folklórico con la participación de instituciones educativas, públicas, privadas, barrios, recintos, gremios y demás asociaciones del cantón Puerto Quito.

Antes y durante el desarrollo de este evento se prohíbe el juego brusco del carnaval y la utilización de sustancias nocivas que atenten contra la salud de los ciudadanos del cantón Puerto Quito y de los turistas.

Artículo 16.- DE LA FERIA DE EXPOSICIÓN Y PROMOCIÓN DEL CACAO Y CHOCOLATE: “MAZORCA DE ORO”: Se realiza con el propósito de promocionar estos productos mediante la exposición de productos y servicios de alta calidad.

Se enfoca en proyectos culturales y turísticos a través de la gestión patrimonial del cacao fino de aroma en la región; de igual forma, se pretende posicionar al cantón Puerto Quito como la capital del cacao, como un destino de turismo conscientes y de especialización en cacao y chocolate. Este evento se llevará a efecto en octubre de cada año.



Artículo 17.- DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE COSTUMBRES Y TRADICIONES CULTURALES EN FIN DE AÑO.- En diciembre se realiza la conmemoración de eventos interculturales y tradicionales de fin de año, donde se desarrollarán eventos artísticos, culturales, musicales concursos y otros, enmarcados en el mensaje solidario de confraternidad y unión cantonal.

Las actividades permitirán dotar a los ciudadanos de espacios para compartir en familia y apreciar los aspectos de las actividades y eventos realizados con la participación de la ciudadanía en general.

Artículo 18.- DE LA ELECCIÓN O PROCLAMACIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN: Cada año se elegirá una reina del cantón, donde podrán participar representantes de instituciones públicas o privadas o representantes de barrios, recintos organizaciones legalmente reconocidos quienes participarán por las siguientes dignidades:

PRIMER LUGAR: Reina del Cantón
SEGUNDO LUGAR: Virreina del Cantón
TERCER LUGAR: Señorita Turismo
CUARTO LUGAR: Señorita Gestión Social

De entre las candidatas y por su propia iniciativa escogerán a la señorita amistad.

En el caso de no existir participantes en el evento, el Concejo Municipal elegirá en forma directa a la Reina del Cantón.

Artículo 19.- PROMOCIÓN: El comité presentará un plan de promoción de las actividades culturales en un plazo de 20 días antes de su celebración, lo que incluirá a nivel local, regional y nacional por medios radiales, digitales, impresos o televisivos; para lo cual, la Unidad de Comunicación Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito deberá presupuestar los recursos necesarios para su ejecución.

CAPITULO III

MANEJO FINANCIERO Y TRANSPARENCIA.

Artículo 20.- PRINCIPIOS: Los recursos financieros que coordine el Comité, se manejarán con absoluto respeto a los principios de coordinación, participación, planificación, transparencia, evaluación, legalidad, trato justo, igualdad, publicidad,



conurrencia y participación ciudadana.

Artículo 21.- PRESUPUESTO: Previo la planificación y justificación correspondiente, el Concejo Municipal designará en el presupuesto anual o sus reformas, los recursos necesarios para la ejecución de los objetivos de la presente ordenanza.

Artículo 22.- SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA: Los procesos de adquisición de bienes o contratación de servicios, necesarios para la realización de los eventos del cantón Puerto Quito, deberán guiarse por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento y las directrices emanadas desde el Servicio Nacional de Contratación Pública “SERCOP”, se seguirá en cada caso concreto los procedimientos normativos correspondientes, precautelando en todo momento los intereses públicos y la correcta ejecución del contrato.

Artículo 23.- ÓRGANO REGULAR: Toda la información referente a los egresos propuestos por el Comité, deberán ser puesto en conocimiento del Alcalde o la Alcaldesa del GAD Municipalidad del cantón Puerto Quito.

Artículo 24.- AUSPICIOS: El Comité establecerá los mecanismos administrativos adecuados para transparentar los auspicios de origen público y privado.

Artículo 25.- CONTROL SOCIAL: La ciudadanía en general podrá ejercer control social ante las actividades de Comité mediante los mecanismos previstos en la normativa vigente que regule la participación ciudadana.

Artículo 26.- DEL PRESUPUESTO: En la Ordenanza presupuestaria de cada año, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito, hará constar la asignación de recursos, para cubrir los gastos que demande los eventos, actos y festividades a desarrollarse, en amparo a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito, asignará los recursos económicos necesarios en la respectiva partida presupuestaria, que serán utilizados en el desarrollo y ejecución de las actividades culturales, artísticas, sociales, turísticas, patrimoniales y recreativas que se contemplen en la planificación y conforme al cronograma de actividades, se podrá realizar gestiones de autofinanciamiento, recurrir a organismos gubernamentales y no gubernamentales, la empresa privada y personas particulares.

Artículo 27.- DE LOS FONDOS: Constituyen fondos para la ejecución de los eventos



programados los siguientes:

- a) La asignación presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito;
- b) Las asignaciones que el Gobierno Nacional u otras instituciones públicas realicen para el efecto al GAD Municipalidad del cantón Puerto Quito;
- c) Las contribuciones que realicen personas naturales o jurídicas privadas; y,
- d) Los fondos provenientes de los actos, eventos, ocupación de espacios públicos, y otros, que organice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito y determinados en la presente Ordenanza.

Artículo 28.- COSTO DE LOS EVENTOS: En todos los eventos programados considerando el interés de niños, adolescentes, mujeres embarazadas, adultos mayores y personas con discapacidad, el comité permanente de fiestas podrá establecer un valor específico para el ingreso a determinados actos, con la finalidad de cubrir en parte los gastos que recurrieren en dicho evento.

Artículo 29.- DE LOS TICKETS Y BOLETOS PARA EVENTOS: La o el Tesorera/o Municipal será responsable de administrar las entradas a los diferentes eventos que se programe por los encuentros interculturales, turísticos, recreativos, entre otros del cantón Puerto Quito, cuyos boletos deberán ser numerados para el arqueo correspondiente.

Los boletos para los diferentes eventos llevarán la firma de la Tesorera (o), debidamente numerados y tendrán dos partes: la una se entregará al usuario y la otra servirá como elemento de contabilidad.

Artículo 30.- DEL APOYO OPERATIVO: Las y los Directores departamentales dentro sus respectivas competencias, actuarán como apoyo operativo en cada uno de los eventos que organice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito, previa disposición administrativa por parte del Alcalde o Alcaldesa o su Delegado (a).

TÍTULO II

PROCEDIMIENTOS Y NORMAS DE CORTESÍA Y PROTOCOLO

CAPÍTULO I GENERALIDADES



Artículo 31.- GENERALIDADES: Se establecen las reglas de procedimiento y normas de cortesía para con las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito y personalidades nacionales o extranjeras que visiten el Cantón Puerto, así como los requisitos de organización y desarrollo de sus ceremonias y actos públicos a los que asistan.

Artículo 32.- SÍMBOLOS DEL CANTÓN.- Son símbolos del cantón Puerto Quito el himno, el escudo y la bandera.

CAPÍTULO II

DEL CONCEJO MUNICIPAL Y LOS CONCEJALES

Artículo 33.- En los actos oficiales tanto internos como públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito en los que intervienen los miembros del concejo municipal la precedencia será como sigue:

- a) **Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal.-** Las preside el Alcalde o Alcaldesa, ubicándose en el buró principal alto frontal de la sala de sesiones del Concejo Municipal, el/la Secretario/a General ocupará el sitio central del buró. Los Concejales ocuparán las curules por orden alfabético de sus apellidos.
- b) **Sesiones Inaugural y Solemnes.-** Los concejales y concejales se ubicarán en los puestos previamente establecidos para ellos en la sala de sesiones del Concejo Municipal o en el lugar designado en la convocatoria, observando el literal anterior, ubicación que diferirá según se trate de:
- c) **Sesión Inaugural del Concejo.-** La preside el Alcalde o Alcaldesa que se ubica en el buró principal central alto, los miembros del Concejo Municipal se ubican, por estricto orden alfabético, en las curules para ellos asignadas colocadas en el centro del escenario de la sala de sesiones, bajo el sitio del buró principal.
- d) **Sesiones Solemnes.-** El Alcalde o Alcaldesa se ubicará en el buró principal central, los concejales deberán ubicarse en los dos extremos por orden alfabético, de la “A” a la “Z”, de adentro hacia afuera.
- e) **Ceremonias de Declaratoria de Huésped Ilustre.-** Se declararán huéspedes ilustres a dignidades y personalidades extranjeras que visiten el cantón Puerto Quito, tanto en las ceremonias que se realicen en la sala de sesiones del Concejo Municipal o en otro escenario designado, se ubicarán en el buró principal, de



izquierda a derecha, las siguientes autoridades:

1. Vicealcalde o Vicealcaldesa
2. Dignidad extranjera homenajead
3. Alcalde
4. Representante Diplomático o Internacional del país de origen de la persona homenajead.

Los señores concejales serán ubicados en la primera fila y siguientes del lado izquierdo del Salón, mientras que el lado derecho estará reservado para la familia y acompañantes del Huésped Ilustre, así como el Cuerpo Diplomático y Concejo Municipal.

- f) **Entrega de la Llave de la Ciudad.-** Esta distinción será otorgada exclusivamente a Jefes de Estado o de Gobierno que visiten oficialmente nuestro cantón. Se ubicarán en la mesa principal conforme a las normas de protocolo.

Si el Jefe de Estado o de Gobierno visitante viniere con su cónyuge y hubiere espacio en el buró principal, también serán ubicadas en la misma él o la cónyuge visitante y la o el cónyuge del Alcalde o Vicealcalde de Puerto Quito; de lo contrario, ellas o ellos serán ubicados en la primera fila delante del Cuerpo Diplomático. Las/os concejales/es serán ubicados en sus respectivos puestos, si se tratare de la sala de sesiones del Concejo Municipal o en el lugar señalado en la convocatoria dispuesta por el Alcalde o Alcaldesa.

Tanto al ingreso como a la salida del recinto donde se realice la ceremonia en referencia, el responsable o delegado de la Unidad de Comunicación Social, rendirá honores al Jefe de Gobierno o de Estado visitante, con la primera estrofa del Himno Nacional de su país de origen.

- g) **Colocación de Ofrendas Florales.-** En las fechas cívicas nacionales y/o locales, el Alcalde o Alcaldesa del GAD Municipal de Puerto Quito acompañado por las Concejales y Concejales, colocará ofrendas florales ante los monumentos recordatorios de estos eventos. La Unidad de Comunicación Social del GAD Municipal será la encargada de coordinar lo relacionado con estas ceremonias.
- h) **Acuerdos Mortuorios.-** Cuando ocurriere el fallecimiento de servidores públicos del GAD Municipal del cantón Puerto Quito o de sus familiares, de dignidades nacionales, locales o personalidades del país o de este cantón, será la Unidad de Comunicación Social la encargada de hacer publicar en uno de los medios de difusión y comunicación digital o impreso del cantón Puerto Quito o



de la Provincia, el acuerdo mortuario a nombre del Alcalde o Alcaldesa y/o del Concejo Municipal.

En todos aquellos actos a los que asistan como invitados el Presidente de la República, Ministros de Estado, Cuerpo Diplomático y demás dignidades a nivel nacional, se observará lo dispuesto en el Reglamento de Ceremonial Público vigente.

Artículo 34.- En los actos sociales y protocolarios organizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito, los señores miembros del Concejo Municipal confirmarán con anterioridad su asistencia y estarán presentes por lo menos quince minutos antes de la iniciación de la ceremonia. De lo contrario, se considerará que no asistirán y podrá disponerse de sus asientos.

En los actos sociales se reservarán lugares especiales para ubicar junto a cada concejal a su cónyuge.

En los actos protocolarios se reservarán lugares especiales para los familiares de los concejales.

CAPÍTULO III

DEL ALCALDE O ALCALDESA

Artículo 35.- El Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito es la máxima autoridad administrativa del Municipio y es Presidente/a nato del Concejo Municipal. El Alcalde o Alcaldesa preside todas las ceremonias internas y públicas organizadas por el GAD Municipal, salvo cuando se encontraren presentes el Presidente de la República o el Presidente o Jefe de Estado de una nación extranjera.

Artículo 36.- De conformidad con el Reglamento de Ceremonial Público, cuando se pronunciaren discursos en cualquier tipo de acto, lo hará en primer lugar la persona de menor categoría, cerrando el acto el Alcalde/sa cuando esté prevista su intervención, salvo en aquellos casos de homenaje a determinada persona en cuyo caso corresponderá a ésta hacer uso de la palabra en último término, o cuando estuviere presente el Presidente o Vicepresidente de la República en representación del Presidente y esté previsto que alguno de ellos intervenga.

Artículo 37.- La Banda Municipal que acompañe o el responsable o delegado de la Unidad de Comunicación Social, ejecutará honores con el Himno a Puerto Quito exclusivamente al Alcalde o Alcaldesa, salvo cuando estuviere presente el Presidente de



la República, a quien le corresponderán honores con el Himno Nacional.

Artículo 38.- Cuando el Alcalde o Alcaldesa no pudiere asistir a alguno de los actos organizados por el GAD Municipal, lo reemplazará el Vicealcalde o Vicealcaldesa o la autoridad que él o ella considere designar. El representante del Alcalde en actos o ceremonias oficiales ocupará el lugar que le corresponda al Primer Personero Municipal.

Artículo 39.- Las invitaciones a banquetes y recepciones oficiales que formule el Alcalde o Alcaldesa de Puerto Quito, serán enviadas con la debida anticipación por la Unidad de Comunicación Social pidiendo la confirmación. Los invitados a cenas y almuerzos oficiales no podrán hacerse representar, y si veinticuatro horas antes de realizar la invitación, no se hubiere recibido la confirmación requerida de alguno de los invitados, se entenderá que la persona no asistirá a la invitación.

Artículo 40.- En las invitaciones del Alcalde o Alcaldesa a los diferentes actos sociales, los Ministros de Estado, funcionarios diplomáticos, él o los homenajeados, así como las autoridades nacionales contempladas en el orden establecido en el Reglamento de Ceremonial Público vigente, tendrán precedencia sobre los concejales/las y/o cualquier servidor municipal, quienes alternarán en la mesa con las citadas dignidades.

Artículo 41.- El Alcalde o Alcaldesa presidirá los principales desfiles cívicos organizados por el GAD Municipal, teniendo a su derecha al Vicealcalde/sa. Los demás concejales/las se ubicarán por orden alfabético. Durante las Fiestas del Cantón, la Reina de Puerto Quito y su corte presidirán junto con el Alcalde o Alcaldesa y su cónyuge, así como con el Presidente de la Comisión de Cultura y Turismo, todos los actos que se realicen con esta ocasión.

Artículo 42.- La precedencia de cónyuges de las autoridades y personalidades a que se refiere esta ordenanza corresponderá a la categoría que ostentan sus respectivos cónyuges, debiendo ocupar los primeros lugares reservados para los invitados especiales. La o el cónyuge del Alcalde o Alcaldesa ocupará igual precedencia que la Primera Autoridad Municipal en los actos protocolarios del GAD Municipal del cantón Puerto Quito.

CAPÍTULO IV

DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Artículo 43.- El funcionario municipal que organice una ceremonia promovida por su respectiva dirección o unidad administrativa, presidirá junto con el Alcalde o Alcaldesa y Vicealcalde o Vicealcaldesa, dichos eventos, debiendo ubicarse al lado izquierdo del



Primer Personero Municipal o su representante.

Artículo 44.- Los encargados de coordinar y organizar todos los actos protocolarios que se desarrollen en el GAD Municipal son la Dirección Administrativa, la Dirección de Turismo, Dirección de Desarrollo Comunitario, Secretaría General y la Unidad Comunicación Social teniendo como principales funciones:

- a) Verificar y controlar las listas de invitados así como el texto de las tarjetas de invitación de los actos organizados por el GAD Municipal del cantón Puerto Quito, ya sea que el Alcalde o Alcaldesa invite o asista como invitado/a.
- b) Cuando el Alcalde o Alcaldesa y Concejales realicen un viaje al exterior o dentro del país en representación del GAD Municipal, serán los encargados de proveer los kits turísticos que se entregarán a las autoridades de la ciudad de visita, debiendo previamente indicarse a éstas áreas el nombre del destinatario del obsequio a fin de que se justifique el egreso económico.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Las/los concejales/as alternos/as serán invitados a todos los actos oficiales organizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito.

SEGUNDA: El Alcalde o la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito, prestará todas las facilidades de infraestructura, recursos materiales y talento humano necesario al comité, para el desarrollo de sus funciones.

TERCERA: Los miembros del comité, sus cónyuges o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, no podrán celebrar contrato alguno con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito, respecto a las actividades reguladas en esta ordenanza. En el caso de detectarse indicios de responsabilidad penal, civil o administrativa, se informará a la autoridad competente, para el desarrollo del respectivo debido proceso y de ser el caso la imposición de una sanción.

CUARTA: Los miembros de la Comisión Especial de Cultura y Turismo serán los vigilantes del cumplimiento de cada una de las actividades a ejecutarse.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal del dominio Web de la municipalidad.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Puerto Quito, a los catorce días del mes de febrero de 2024.

Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez
ALCALDESA (S) DEL CANTÓN

Ab. Edison Pablo Caiza Toapanta
SECRETARIO GENERAL (S)



RAZÓN: Ab. Edison Pablo Caiza Toapanta, en mi calidad de Secretario General Subrogante del Concejo Municipal del cantón Puerto Quito, siento como tal que el pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PROMOCIÓN DE LOS ACTOS SOCIALES, CULTURALES, CÍVICOS Y PROTOCOLARIOS, Y EL USO DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA ESTOS FINES EN EL CANTÓN PUERTO QUITO**, en dos sesiones, Ordinaria de 8 de febrero de 2024 y Extraordinaria de 14 de febrero de 2024, en primer y segundo debate en su orden, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es remitida en tres ejemplares al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este Cantón, para la sanción o veto correspondiente.- Puerto Quito, 14 de febrero de 2024.- LO CERTIFICO.

Ab. Edison Pablo Caiza Toapanta
SECRETARIO GENERAL (S)

SR. VICTOR ANTONIO MIELES PALADINES, ALCALDE DEL CANTÓN PUERTO QUITO.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO**, la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PROMOCIÓN DE LOS ACTOS SOCIALES, CULTURALES, CÍVICOS Y PROTOCOLARIOS, Y EL USO DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA ESTOS FINES EN EL CANTÓN PUERTO QUITO**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Puerto Quito, 15 de febrero de 2024.

Sr. Victor Antonio Mieles Paladines
ALCALDE DEL CANTÓN

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del cantón Puerto Quito; quien dispuso su ejecución y publicación en el Gaceta Municipal del dominio Web de la institución y en el Registro Oficial. - Puerto Quito, 15 de febrero de 2024.- LO CERTIFICO.

Ab. Edison Pablo Caiza Toapanta
SECRETARIO GENERAL (S)